



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 1998-00410-00.

El profesional del derecho que asiste a la sucesora procesal de la accionada STELLA BOTERO BAENA, es decir a la ciudadana ANA LUCÍA CORREAL BOTERO, atendiendo la exhortación proferida en su momento por la Judicatura, en torno al apoderamiento conferido, allega la certificación de actualización del canal digital en el pertinente sistema. Ahora, habiéndose enmendado dicho defecto, **se reconoce personería** al mencionado abogado, es decir CARLOS ANÍBAL BELTRÁN FRANCO, identificado con C.C. No. 7.529.389 y T.P. No. 164.448 del C.S. de la J., para actuar en representación de la aludida sujeto ritual, según las potestades brindadas. Ello, avistándose que la delegación, después de subsanarse, se acopla a las pautas erigidas por los arts. 74 y 75 del C.G.P., y al canon 5º-inc. 1º del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, **es viable acceder al pedimento instado, encaminado al levantamiento de la medida precautoria que recae sobre el haber distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-29601**. Ello, tomándose en consideración que, en primer lugar, ANA LUCÍA CORREAL acreditó, a través de las piezas procesales de rigor, el interés que le asiste, a fin de lograr la cesación de la citada limitación; y, en segundo término, que el presente derrotero adjetivo se halla culminado, conforme a lo dispuesto mediante auto adiado a 12 de diciembre de 2018.

En consecuencia, **librese el competente mensaje de datos** con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la actual ciudad, a fin de que se cancele la cautela que recae sobre el inmueble referido líneas atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16b4e75e2900e0904ba5345c6ef9c7fa8cecc747f93be95b520815b74748c8
b0**

Documento generado en 24/02/2022 10:24:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>